



Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

ANEXO

DETERMINACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR (se tendrá en cuenta a 31 de diciembre del 2022)

.- Si el solicitante es “dependiente” familiar y/o económicamente

Es el caso más frecuente, en el que el beneficiario vive con sus padres y/o depende económicamente de ellos.

Los miembros computables son:

El beneficiario, en este caso el solicitante no se considera sustentador principal y sus rentas y patrimonio, si los tiene, se computan al 50%.

El padre y la madre (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Estos son los sustentadores principales de la familia y su renta y patrimonio se computa al 100%.

En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el beneficiario de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En el caso de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del beneficiario de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente

Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los mayores de veinticinco cuando se trate de personas con discapacidad. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

Los ascendientes de los padres (abuelos, bisabuelos, etc.) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

.- Si el solicitante alega ser “independiente”

Estudiante independiente es aquel que no vive con los padres ni depende económicamente de ellos, que cuenta con la titularidad/arrendamiento de su vivienda habitual y con recursos económicos “propios” suficientes.

En este caso los miembros computables pueden ser:

El solicitante. Es sustentador principal y su renta y patrimonio se computa al 100%.





Ayuntamiento de Velilla de San Antonio

El cónyuge o persona que se halle unido por análoga relación. También se considera sustentador principal y también se computan sus rentas al 100%.
Los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio. Estos no tienen consideración de sustentadores principales de la familia y sus rentas computan al 50%.

Documento firmado electrónicamente al margen

-

